

REFORMA ESTATUTARIA APROBADA

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio, y Objeto

CLÁUSULA UNO- NOMBRE. La Entidad que por estos estatutos se reglamenta y se reforma, se denominará **FUNDACION SANAR NIÑOS CON CÁNCER, la cual se podrá identificar con el solo nombre SANAR,** la cual será una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada por las leyes de la República de Colombia y por estos estatutos.

CLÁUSULA DOS.- DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Su ámbito de acción será el territorio nacional y podrá establecer oficinas y establecimientos de comercio, filiales o corresponsalías, en otros sitios del territorio nacional, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo: A la fecha existen algunas entidades sin ánimo de lucro en Barranquilla, Bucaramanga y Pereira (en adelante las "Seccionales"), con las cuales la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER suscribirá un acuerdo de cooperación para autorizar el uso de las marcas, logos y conocimientos Sanar bajo las reglas que señale la Junta Directiva. En adelante será la Junta Directiva quien determine y apruebe la apertura o cierre de filiales o corresponsalías, oficinas y establecimientos de comercio en las diferentes ciudades o municipios del país, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración en los términos que determine convenientes, así como el cierre de las "Seccionales". Las entidades sin ánimo de lucro que no firmen el acuerdo de colaboración no podrán utilizar las marcas, logos y conocimientos Sanar.

CLÁUSULA TRES.- DURACIÓN. La FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER tendrá una duración indefinida, contada a partir de la fecha de registro del presente documento ante la autoridad competente y podrá disolverse anticipadamente por voluntad y acuerdo de sus Miembros Activos, en la forma indicada en estos estatutos o por sentencia de autoridad competente.

PARAGRAFO.- La inspección y vigilancia de la Fundación corresponde a la entidad que conforme a las normas legales tiene competencia para la vigilancia de este tipo de personas jurídicas.

CLÁUSULA CUATRO.-OBJETO. El Objeto de Sanar corresponde a actividades meritorias, de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en el Estatuto Tributario así:

La FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER tiene por objeto apoyar las Políticas Públicas y las iniciativas privadas tendientes a mejorar la atención de niños, niñas y adolescentes con cáncer, así como la de sus familias, a través de acciones de soporte relacionadas con: la promoción de la sobrevida, información y formación sobre cáncer infantil, incidencia, investigación social, apoyo psicológico, social y lúdico que ayuden a afrontar la enfermedad y a mejorar sus condiciones de vida. Para esto, procurará ampliar su cobertura a todo el territorio nacional, creando filiales o corresponsalías, oficinas y establecimientos de comercio o mediante acuerdos suscritos con otras entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, con el fin de aportar sus conocimientos y experticia en la materia.

Para el logro de lo anterior, dispondrá de una organización administrativa y financiera sólida y la utilización de recursos, tecnológicos, educativos y de orientación.

En desarrollo de su objeto podrá:

- a) Difundir sus programas en el país y en el exterior, a través de los medios que estime pertinentes.
- b) Firmar acuerdos de colaboración, con el fin de aportar sus conocimientos y experticia a organizaciones que desarrollen objetos similares con niños en Colombia o el exterior, lo cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Así mismo podrá asociarse con entes públicos o privados, mediante acuerdos, para apoyar el desarrollo de Sanar y el cumplimiento de su objeto

- c) Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes con cáncer , y a sus familias, el apoyo para asegurar una oportuna atención de la enfermedad y programas de soporte en las áreas psicológica, lúdica y social para la resignificación de la vida y de la enfermedad.
- d) Celebrar convenios, acuerdos, alianzas estratégicas, consorcios o contratos con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de conseguir o aportar soporte, recursos o transferencia de tecnología que apoyen la investigación y la atención del cáncer infantil.
- e) Poner a disposición de las familias de los niños, niñas y adolescentes que padecen la enfermedad, programas integrales de apoyo psicológico, lúdico y social.
- f) Gestionar en la medida de sus posibilidades, los recursos, las alianzas y/o el apoyo a través de instituciones autorizadas por el Estado, para facilitar el acceso a medicamentos de alto costo o no incluidos en el POS a los niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- g) Facilitar de acuerdo con sus posibilidades, recursos que aseguren la atención de la enfermedad en centros hospitalarios en el país o en el exterior, a través de convenios, alianzas estratégicas, consorcios o contratos. Estas actividades de gestión no implicarán la prestación de estos servicios de manera directa en ningún caso y se limitan a procesos de gestión técnica o financiera para asegurar el acceso a dichos servicios.
- h) Apoyar procesos formativos e informativos sobre políticas en salud relacionadas con el cáncer infantil en el cuerpo médico y apoyar, en la medida de sus posibilidades, procesos de investigación de terceros que mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- i) Establecer relaciones o servir de puente para el intercambio de información relacionada con la detección temprana y la consecución de apoyo para la atención de los niños, niñas y adolescentes conforme el avance científico en cualesquiera centros e instituciones que se considere sirvan a estos propósitos
- j) Apoyar con estudios, recursos o gestiones, proyectos de telemedicina realizados por otras instituciones, relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- k) Facilitar los recursos o realizar la gestión a través de las IPS o instituciones que legalmente puedan cumplir esta función o con las que establezca acuerdos, convenios, alianzas estratégicas, consorcios o contratos, para la consecución de sangre y derivados, prótesis y otros elementos que contribuyan a la atención de la enfermedad
- l) Desarrollar los programas que faciliten la consecución de fondos, dentro y fuera del país, que permitan financiar de la mejor manera sus actividades.
- m) Elaborar, conseguir y divulgar material educativo e informativo que ilustre e informe sobre la detección temprana de la enfermedad y sobre las diferentes terapias para su tratamiento y consecuencias de las mismas.
- n) Orientar a las familias sobre el sistema de salud.
- o) Apoyar con información estadística o registros locales, regionales o nacionales a las entidades de vigilancia en salud pública con miras a establecer científicamente estrategias para la mejora en la atención de los niños, niñas y adolescentes con cáncer y el mejoramiento de las políticas públicas en la materia.
- p) Involucrarse en plataformas locales, nacionales e internacionales relacionadas con el seguimiento al desarrollo de la Política pública sobre cáncer infantil y de adolescentes.
- q) Obtener recursos provenientes de cooperación nacional e internacional, para ser destinados a la ejecución de actividades de apoyo acordes con su objeto.
- r) Llevar a cabo foros, seminarios, conferencias y demás eventos similares relacionados con su objeto.
- s) Desarrollar directamente o a través de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas, consorcios o contratos, actividades industriales o comerciales que contribuyan a sus finanzas.

- t) Hacer parte de organizaciones similares nacionales o internacionales, que desarrollen trabajos e iniciativas relacionados con el cáncer de niños, niñas y adolescentes y de apoyo a sus familias.
- u) Producir y editar programas, libros, revistas y publicaciones por cualesquiera sistemas, textos y programas que sirvan para el cumplimiento de su objeto.
- v) Estructurar o colaborar con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas, en la construcción y desarrollo de programas y proyectos relacionados con su objeto social.
- w) Suministrar asesoría jurídica, cuando las circunstancias lo exijan, al niño, niña o adolescente con cáncer y a sus familias.
- x) Las demás que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, necesarias para la realización de su objeto social.

Para conseguir tales fines, la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER podrá adquirir toda clase de bienes, gravarlos, venderlos o disponer de ellos en cualquier forma, así como aceptar donaciones de cualquier naturaleza que no sean contrarias o estén fuera de la Constitución y las Leyes, administrar sus recursos libremente y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, a fin de destinar sus rentas y actividades a la consecución de los fines y propósitos que persigue.

En general, la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER puede promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para los fines de la Fundación y podrá participar en organizaciones afines o complementarias nacionales o internacionales, relacionadas con su objeto, a título propio o con los debidos permisos de las autoridades competentes en representación de Colombia.

En general, la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER puede promover activamente la creación y organización de entidades y empresas que considere útiles o necesarias para la cabal realización de sus objetivos o para el fortalecimiento de su capital social destinado al cumplimiento de sus propósitos.

Podrá asimismo, estructurar formas de asociación o convivencia de quienes integran su población objetivo y establecer fechas para celebraciones que sensibilicen a la sociedad en torno a los niños, niñas y adolescentes con cáncer y sus familias.

CAPITULO II MIEMBROS DE LA FUNDACION

CLÁUSULA CINCO.- MIEMBROS. La FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER tendrá miembros activos y adherentes.

Son Miembros Activos:

Quienes firmaron el acta de constitución y también las personas Naturales o Jurídicas que hayan sido o fueren aceptadas por la Junta Directiva a partir de presentación realizada por algún miembro de la misma Junta.

Son Miembros Adherentes:

Toda persona Natural o Jurídica que contribuya con aportes, con cuotas periódicas o con servicios que beneficien a la Institución.

CLÁUSULA SEIS.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.- Los Miembros Activos deberán

- 1) Participar en la Asamblea General con voz y voto;
- 2) Elegir y ser elegidos para la Junta Directiva o las Comisiones Asesoras;
- 3) Participar en forma activa en todos los programas y actividades que organice la Fundación;
- 4) Aportar las ideas y sugerencias que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

CLÁUSULA SIETE.- LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PUEDE PERDER.

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento reiterado de las órdenes o resoluciones de la Asamblea General.
- c) Por Inasistencia, sin justificación, a más de dos (2) Asambleas a las cuales haya sido citado;

- d) Por comportamiento público indecoroso o irrespetuoso frente a los principios orientadores de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER ;
- e) Por conducta desleal con la Institución;
- f) Por provocación reiterada de conflictos entre los miembros de la Institución;
- g) Por haber sido condenado penalmente o por faltas manifiestas a la ética;
- h) Por incumplimiento injustificado de alguna labor encomendada por la Asamblea, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.
- i) Las anteriores causales darán lugar a la desafiliación del Miembro Activo de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Ocho de los presentes estatutos.

CLÁUSULA OCHO. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFILIACION DE UN MIEMBRO ACTIVO

Para que un Miembro Activo sea desafiliado deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) El proceso de desafiliación deberá ser promovido por cualquier Miembro Activo, mediante comunicación escrita dirigida al Director Ejecutivo quien deberá convocar a una reunión de Junta Directiva. La solicitud inicio del proceso de desafiliación debe contener (i) el cargo por el cual cree se justifica la desafiliación y (ii) el requerimiento a la Junta para que, una vez analizada y aprobada la solicitud, ordene al Director Ejecutivo proceder con la investigación en los términos establecidos en estos estatutos.
- b) Junto con la convocatoria a la respectiva reunión de Junta se enviará una comunicación por el Director Ejecutivo a todos los Miembros Activos, incluyendo el Miembro acusado informando de la situación, de forma que el Miembro acusado tenga la posibilidad de preparar su defensa.
- c) En caso de renuncia previa o inasistencia del Miembro acusado a la reunión de la Junta dónde se discutirá la solicitud escrita mencionada en el punto anterior, el retiro será automático y no se requerirá de decisión de Junta.
- d) En caso de haber tenido lugar la reunión de Junta y habiendo asistido el miembro acusado y encontrando mérito para iniciar una investigación, ésta dará orden al Director Ejecutivo, quien nombrará una comisión de tres personas de reconocida honorabilidad de entre los otros Miembros Activos no miembros de la Junta Directiva, quienes analizarán la acusación, oirán en descargos al Miembro Activo acusado, practicarán las pruebas que estimen pertinentes y presentarán la documentación completa a la Junta junto con una recomendación sobre la desafiliación o no del Miembro acusado.
- e) Recibida la recomendación y el conjunto de documentos por parte de la comisión, la Junta tomará la decisión de mantener la afiliación o desafiliar al correspondiente Miembro Activo.
- f) El Miembro Activo que perdiere su calidad como consecuencia del procedimiento indicado no podrá ingresar nuevamente a la Fundación.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN DE ADMINISTRACION

CLÁUSULA NUEVE.- PATRIMONIO Y REGIMEN DE ADMINISTRACION

El patrimonio de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER corresponde a COP\$1.344.786.000. Dicho patrimonio podrá incrementarse por:

- a) Los aportes que hagan los Miembros de la Fundación, bien sea en dinero o en especie;
- b) Las subvenciones y donaciones recibidas de empresas y personas naturales, nacionales o extranjeras, bien sea con destinación específica o para la actividad general de la Fundación;
- c) Los bienes o recursos provenientes de procesos sucesorales, herencias, legados o asignaciones testamentarias, cuyo fin específico sea donar a la Fundación;
- d) Los ingresos que obtenga de las operaciones industriales o comerciales que desarrolle y los excedentes de ejercicios contables.

<p>e) Los recursos provenientes de contratos, concesiones, convenios, franquicias, eventos y cualesquiera programas de recaudación de fondos.</p> <p>f) El conocimiento, sistemas, nombres, marcas, logotipos, organización, estructuras, publicaciones, celebraciones, eventos, convenios, asociaciones de población objetivo, empleados, voluntarios, programas y cualesquiera otros activos y pasivos y programas de apoyo de la Fundación.</p> <p>g) Los excedentes de ejercicios contables</p> <p>Parágrafo: Los aportes no son reembolsables, bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p>
<p>CLÁUSULA DIEZ. Los fondos de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER serán depositados en una cuenta bancaria o en fiducia y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto. Así, está prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos a los autorizados por los estatutos, sin perjuicio de poder utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">ORGANOS DE DIRECCION, DE ADMINISTRACION Y ASESORES</p>
<p>CLÁUSULA ONCE.- ORGANOS SOCIALES. La FUNDACIÓN tendrá como Órgano de Gobierno, La Asamblea General; como Órgano de Dirección, La Junta Directiva; como Órganos de Administración, La Dirección Ejecutiva y la subdirección; como Órganos Asesores, los Comités que determine crear la Junta Directiva y como Órgano de Fiscalización, La Revisoría Fiscal.</p> <p>Parágrafo: Los Miembros Activos y Miembros de los Órganos de Gobierno, de Dirección y Órganos Asesores así como el Director Ejecutivo Suplente no tienen derecho alguno a derivar u obtener beneficios económicos o remuneración que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.</p>
<p style="text-align: center;">ASAMBLEA GENERAL</p>
<p>CLÁUSULA DOCE.- CONFORMACIÓN. La Asamblea General es el órgano máximo de Gobierno y orientación de la Fundación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando no se opongan a la ley, los Estatutos o los principios éticos y morales que rigen a la institución. La Asamblea General está exclusivamente integrada por los Miembros Activos. Estos deberán estar inscritos en un Libro de Registro de Miembros Activos que será permanentemente actualizado por el Director Ejecutivo con indicación de su nombre, documento de identidad, dirección y ciudad, profesión u oficio, correo electrónico, teléfonos. Mediante constancia escrita firmada, remitida al Director Ejecutivo, cada nuevo Miembro Activo deberá aceptar su nombramiento.</p> <p>Parágrafo: Cuando un Miembro Activo no pueda concurrir personalmente a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, podrá hacerse representar en la respectiva reunión mediante poder debidamente conferido por escrito a otro Miembro Activo que figure en el libro de registro de Miembros Activos</p>
<p>CLÁUSULA TRECE.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, en un día hábil del mes de marzo por citación que hará el Director Ejecutivo a instancias de la Junta Directiva. Si no se produjere la citación, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril. La disolución y la liquidación y la reforma de estatutos solo podrán tratarse y decidirse en Asambleas Generales Ordinarias conforme al quórum deliberativo y decisorio establecido en estos estatutos.</p>
<p>CLÁUSULA CATORCE -. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se llevarán a cabo en virtud de convocatoria efectuada por la Asamblea General, por la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por un número de Miembros Activos no inferior al cincuenta (50) por ciento (%) de los mismos.</p>
<p>CLÁUSULA QUINCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita, enviada a la dirección registrada de cada Miembro Activo, o a su correo electrónico registrado o por medio de un aviso publicitario en un (1) periódico de amplia circulación. En la convocatoria para Asambleas Extraordinarias bastará una antelación de ocho (8) días hábiles mediante aviso enviado a la dirección registrada o correo electrónico registrado de cada miembro activo.</p>

<p>Parágrafo: En toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria se hará saber en la propia convocatoria los asuntos que se van a tratar. Sin embargo, con el voto del setenta por ciento (70%) de los Miembros Activos podrán tratarse otros temas.</p>
<p>CLÁUSULA DIECISEIS-. INVITADOS: Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, las personas que sean invitadas por esta o por la Junta Directiva para ayudar a analizar casos concretos. Estas invitaciones deberán producirse con la aprobación de quórum decisorio respectivo</p>
<p>CLÁUSULA DIECISIETE. QUORUM PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS La Asamblea deliberará válidamente con la mitad más uno de los Miembros Activos totales que conforman la Asamblea, debidamente representados en la respectiva reunión. En caso de no conformarse el quórum deliberatorio en el día y hora exacta de la citación, se dará un tiempo prudencial de una (1) hora para completar el quórum, momento en el cual se dará inicio a la reunión con los Miembros Activos presentes y los que mediante poder estén representados por algún Miembro Activo presente en la reunión. En este caso se podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto que de acuerdo a los estatutos deba ser de conocimiento de la Asamblea, incluyendo pero sin limitarse a aprobación de Estados Financieros, nombramiento de miembros de Junta Directiva, o cualquier otra decisión de importancia para el desarrollo de la reunión, con la excepción de las siguientes: Reformas estatutarias y disolución y liquidación de la fundación, las cuales deberán contar con la aprobación de un número de miembros activos presentes y de cada uno de los poderes legítimamente otorgados por otros miembros activos, que representen cuando menos la mitad más uno de los miembros activos de la fundación. .</p>
<p>CLÁUSULA DIECIOCHO -. MAYORIAS: TODAS LAS DETERMINACIONES QUE ADOPTE LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE TOMARAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA RESPECTIVA REUNIÓN. NO OBSTANTE SE REQUIERE VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA PARA LAS DECISIONES RESPECTO REFORMA DE ESTATUTOS O DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.</p>
<p>CLÁUSULA DIECINUEVE-. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Presidirá la Asamblea ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Director Ejecutivo, y si este también faltare, cualesquiera de los Miembros de la Junta Directiva principales por orden alfabético de apellidos, o la persona que la Asamblea designe si la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva se hallaren ausentes. El Secretario de la Asamblea General será el mismo de la Junta Directiva o en su defecto el que elija la Asamblea General</p>
<p>CLÁUSULA VEINTE-. ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de las Asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas que deberá estar registrado ante la Cámara de Comercio de acuerdo a los requerimientos legales. Las actas deberán ir firmadas por el presidente y por el secretario de la respectiva reunión</p>
<p>CLÁUSULA VEINTIUNA-. FUNCIÓN DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, así como el presupuesto anual de la Fundación. 2. Modificar los estatutos y decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación. . 3. Adoptar acuerdos sobre todos aquellos puntos que le competen en su calidad de órgano máximo de la Fundación Sanar Niños con Cáncer y que le corresponden de conformidad con los presentes estatutos y con la ley. 4. Designar al Revisor Fiscal y su suplente y fijarles a estos últimos su remuneración. 5. Darse su propio reglamento. 6. Conocer y aprobar anualmente el balance social que le presente el Director Ejecutivo. 7. Examinar, aprobar o improbar las cuentas anuales del balance, los estados de ingresos y egresos, los estados financieros y el presupuesto de ingresos y gastos que la Junta Directiva le presente, a través del Director Ejecutivo. 8. Resolver sobre toda duda o confusión que pueda presentarse en la interpretación de los estatutos y los reglamentos de la Fundación y en los asuntos encomendados a la junta directiva cuando no fueren acometidos por ella. 9. Constituir las reservas que la ley autorice. 10. Ratificar o elegir al presidente de la Asamblea. 11. Nombrar el secretario de la asamblea. 12. Elegir cinco (5) miembros principales y sus cinco (5) correspondientes suplentes numéricos que habrán de integrar la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. Al hacer esta elección se tendrá en cuenta que por lo menos dos (2) miembros principales de la Junta anterior sean reelegidos. 13. Autorizar al Director ejecutivo para adelantar todo tipo de proceso que implique la adquisición, enajenación o gravamen de bienes de la FUNDACION SANAR NIÑOS CON CÁNCER que superen los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA VEINTIDOS- La Junta Directiva es el órgano de dirección. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea de entre los Miembros Activos que estén registrados en el correspondiente libro. Todos los integrantes de la Junta Directiva tienen derecho a voz y voto. Será presidida por quien fuere designado como presidente por la misma Junta Directiva y tendrá un Secretario elegido por la misma Junta.

La Junta se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo disponga la misma Junta o cuando sea convocada por su Presidente o el Director Ejecutivo, o cuando lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros principales. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de tres (3) de sus miembros.

Los suplentes numéricos de la Junta Directiva reemplazan a los principales en sus faltas absolutas o temporales.

Los Miembros de la Junta Directiva, serán elegidos para períodos de dos (2) años, y pueden ser reelegidos en el cargo y no recibirán remuneración alguna en el ejercicio de su labor como miembro de Junta.

Si un miembro de Junta es desafiliado de la Fundación perderá automáticamente su calidad de miembro de Junta Directiva.

CLÁUSULA VEINTITRES- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA La elección de miembros principales y suplentes de la Junta Directiva se realizará por planchas, aplicando el cociente y el residuo electorales.

Todos los candidatos a miembros principales y suplentes deberán inscribirse ante el Director Ejecutivo ocho (8) días hábiles antes de la Asamblea que habrá de nombrar Junta Directiva y hasta el día hábil anterior a la misma.

La Asamblea determinará, en primera instancia, cuáles de los dos miembros principales de la Junta vigente serán reelegidos, siempre y cuando se hayan inscrito. Se hará una votación inicial para la elección de estos primeros dos miembros los cuales serán elegidos obteniendo la mayoría de votos conforme a la Cláusula diez y ocho (18) de los presentes estatutos.

Los demás miembros se elegirán con por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos presentes, contando su voto y el voto de cada uno de los que le hayan otorgado poder para representarlo en la Asamblea y en el caso de tres o más planchas, aplicando el cociente y residuo electoral.

CLAUSULA VEINTICUATRO FUNCIONES DE LA JUNTA

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, así como el balance, los Estados de Pérdidas y Ganancias y demás estados financieros y el informe anual de gestión y balance social y el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General a través del Director Ejecutivo.
2. Estudiar y aprobar, previo análisis de justificación, los convenios, acuerdos, alianzas estratégicas, consorcios o contratos con las EPS, IPS, centros hospitalarios, instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas o empresas con las que vaya a realizar cualesquiera fines pertinentes y relacionados con ellas, de su objeto social.
3. Elegir de entre sus miembros el Presidente y Secretario de la Junta para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos.
4. Nombrar al Director Ejecutivo y su suplente y al Subdirector y removerlos independientemente en caso necesario.
5. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los siguientes actos:
 - a. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES POR UN VALOR IGUAL O MAYOR A LOS CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. .
 - b. El otorgamiento de toda garantía real por parte de la entidad sin importar su cuantía;

c. La constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía exceda cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales.
7. Proponer a la Asamblea General Ordinaria las reformas de Estatutos conforme a lo establecido en el cláusulas diecisiete (17) y dieciocho (18) de los presentes estatutos.
8. Citar directamente u ordenar al Director Ejecutivo que cite a Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, conforme a estos estatutos.
9. Designar los aspirantes a Miembros Activos y resolver el retiro de los que así lo soliciten o por el hecho de incumplir las normas que para ellos rigen en la Fundación.
10. Establecer, reglamentar y suprimir los Comités Asesores que determine y designar los integrantes de los mismos.
12. Aprobar la remuneración mensual para el Director Ejecutivo.
13. Establecer las relaciones de la Fundación con otros organismos nacionales e internacionales.
14. Asegurar la dirección de la Fundación adoptando los acuerdos y disposiciones que se requieran para su buen funcionamiento.
15. Elaborar y aprobar los reglamentos internos y darse su propio reglamento.
16. Formular los planes de trabajo.
17. Aprobar, previo estudio motivado de justificación y conveniencia y conforme al reglamento que ella misma elabore, la creación de oficinas, establecimientos de comercio, filiales o corresponsalías y suprimir, conforme al mismo reglamento, aquellas que por su deficiente funcionamiento o negligencia de sus gerentes o directores así lo ameriten, a juicio de la Junta, previo informe motivado del Director Ejecutivo o de algún miembro principal de la Junta.
18. Aceptar donaciones de fuentes nacionales o extranjeras.
19. Asignar las funciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
20. Estudiar y aprobar las reformas de estatutos que habrá de considerar la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.
21. Resolver, debidamente y asistida por el comité asesor experto en la materia si existiere, y si no por propia iniciativa, sobre todo evento, celebración, publicación, programa, iniciativa, forma asociativa con la población objetivo y cualesquiera proyectos que impliquen el nombre de la Fundación.
22. Expedir el reglamento de funcionamiento de todos los Comités Asesores.
23. Expedir los estatutos orgánicos de presupuesto y contabilidad a los cuales estará sujeta la Fundación.
24. Elaborar los acuerdos conforme a los cuales se autoriza el uso de logos, nombre y en general de las marcas de la Fundación y el traspaso de su know-how, en los que se manifieste la expresa aceptación de las normas expedidas por la Junta por parte de las actuales personas jurídicas seccionales y a las que tendrán que acogerse las oficinas, establecimientos de comercio, filiales o corresponsalías que se creen en el futuro.

<p>25. Mantener permanente contacto, a través del Director Ejecutivo, con las Juntas Directivas, Directores, Gerentes y Revisores Fiscales de las Personas Jurídicas Seccionales, oficinas, establecimientos de comercio, filiales o corresponsalías, colaborarles y prestarles asesoría en la planeación y ejecución de sus actividades.</p> <p>26. Autorizar al Director ejecutivo para resolver de manera definitiva cualquier acuerdo de cooperación firmado con cualquiera de las seccionales, en caso que estas incumplan con alguna de las condiciones establecidas en dichos acuerdos, o cuando realicen actos independientes que vulneren el buen nombre de la Fundación o alguno de sus miembros o directivos.</p> <p>27. Revisar y autorizar el Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités asesores, previo concepto de expertos en cada uno de los temas de conocimiento asignados a los mismos.</p> <p>28. Hacer cumplir los objetivos, políticas y reglamentos que rigen a la Fundación.</p> <p>29. Elaborar y aprobar el reglamento interno de trabajo.</p> <p>30. Elaborar y aprobar el manual de funciones del personal administrativo de la Fundación.</p> <p>31. Autorizar, previo estudio justificativo, la vinculación económica o administrativa de la Fundación a empresas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades industriales o comerciales.</p> <p>32. Determinar los lineamientos para suscribir los acuerdos de colaboración y uso de nombre, logo y marcas y know-how de la FUNDACION SANAR NIÑOS CON CÁNCER a las actuales Seccionales que operan en Bucaramanga, Pereira y Barranquilla. En caso de que alguna de tales no aceptará tales lineamientos, autorizar al Director Ejecutivo para resolver la relación y negociaciones con dichas Seccionales, y en caso de ser necesario iniciar las acciones pertinentes, legales o de cualquier otra naturaleza, con el objetivo de evitar que dichas Seccionales continúen haciendo uso de las marcas, logos, conocimientos y nombre de la Fundación. .</p> <p>33. Aprobar o improbar e introducir las modificaciones que considere a los esquemas de planeación estratégica y criterios de control de gestión que le someta a su estudio el Director Ejecutivo.</p> <p>34. Las demás previstas en la Ley, o que sean de su incumbencia y no estén asignadas a otro órgano en estos Estatutos o en la ley.</p>
<p>CLÁUSULA VEINTICINCO -. Las decisiones de la Junta Directiva serán transcritas en un libro de actas que se llevará para este efecto, bajo la responsabilidad del secretario. La aprobación se hará con la firma del Presidente de la Junta Directiva y de su Secretario.</p>
<p>CLÁUSULA VEINTISEIS-. El Director Ejecutivo, el Subdirector y también el Revisor Fiscal, quien en caso de ser persona natural no podrá ser Miembro Activo, tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.</p>
<p>CLÁUSULA VEINTISIETE-. Quien deje de asistir sin justificación previa informada al secretario de la Junta, durante un (1) año contado entre las Asambleas Generales Ordinarias a más de cuatro (4) reuniones continuas o discontinuas de la Junta Directiva, no podrá ser reelegido.</p>
<p>DIRECCION EJECUTIVA</p>
<p>CLÁUSULA VEINTIOCHO -. Sanar tendrá un director ejecutivo y un suplente designado por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación. Tendrá a su cargo la dirección ejecutiva y la administración de la gestión de la FUNDACION SANAR NIÑOS CON CÁNCER para lo cual ejercerá las atribuciones y facultades que le confieren los presentes estatutos y las que le hayan sido especialmente otorgadas por la Asamblea y la Junta Directiva. En las faltas temporales del Director Ejecutivo lo reemplaza el Director Ejecutivo Suplente.</p>
<p>CLÁUSULA VEINTINUEVE. Son funciones del Director Ejecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar legalmente a la institución y dirigir sus relaciones. 2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3. Convocar por decisión de la Junta Directiva a Asamblea General ordinaria o extraordinaria y por derecho propio, cuando las circunstancias lo ameriten, a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
4. Dirigir el funcionamiento de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER y administrar su patrimonio, para lo cual es promotor y ordenador del gasto y ejecutor del mismo.
5. Presentar ante la Junta Directiva los balances, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros de la Fundación y la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y los informes de control de gestión.
6. Suscribir todos los actos y contratos que para el funcionamiento y desarrollo de la Fundación sea necesario, dentro de los límites establecidos por los presentes estatutos. Recibir y legalizar las donaciones y suscribir los convenios.
7. Registrar ante las autoridades competentes las reformas de estatutos, el nombre de la Fundación y su logo símbolo y el nombre y logo símbolo de las diversas publicaciones, eventos, celebraciones, formas asociativas y de las actividades industriales y comerciales que desarrolle para fortalecer sus finanzas y demás derechos de propiedad intelectual que generen las actividades de la Fundación.
8. Celebrar los actos, contratos y convenios que se aprueben por la Junta Directiva y aquellos que por derecho propio le estén asignados.
9. Designar los funcionarios de la Fundación y asignarles su remuneración, todo de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea para el correspondiente año fiscal.
10. Adelantar las gestiones pertinentes ante las entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
11. Recibir los dineros que percibe la Fundación por todo concepto, ordenar los pagos y presentar anualmente o cada vez que la Junta Directiva lo solicite, el balance General, el estado de ingresos y egresos de la Fundación y el estado de ejecución presupuestal.
12. Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre su gestión y el desarrollo de las actividades de la Fundación.
13. Legalizar las reformas de estatutos aprobados por la Asamblea General.
14. Presentar a la Junta Directiva el correspondiente presupuesto anual de ingresos y egresos para su consideración y aprobación y mensualmente el estado de ejecución de los mismos.
15. Las demás que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano conforme a estos estatutos.
16. Representar la Fundación ante las Personas Jurídicas Seccionales actuales de Sanar, (sus) las filiales o corresponsalías, oficinas y establecimientos de comercio, (las oficinas y las corresponsalías) creadas por decisión de la Junta Directiva y rendirle informe a ésta sobre el funcionamiento de las mismas.
17. Mantener permanente vigilancia sobre el uso de logo, nombre y marcas de la Fundación en las seccionales, filiales, las oficinas y las corresponsalías de Sanar y pedir informes periódicos sobre su funcionamiento, a través de los Presidentes de sus juntas directivas, sus Directores o gerentes o sus Revisores Fiscales e informar a la Junta Directiva sobre la marcha de las mismas.
18. Proponer a la Junta Directiva el acuerdo de cooperación para el uso de marcas y logos y conocimientos Sanar, en el que se especifiquen las obligaciones y permisos para su uso.
19. Elaborar los manuales de planeación y control de gestión para el cabal funcionamiento de la Fundación y velar por su cumplimiento una vez aprobado por la Junta Directiva.
20. Proponer las personas de reconocida honorabilidad y solvencia moral que deba considerar la Junta Directiva para ser Miembros Activos conforme a estos estatutos, y también el retiro de Miembros Activos.

21. Realizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y celebración de contratos cuyo valor no exceda cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía sea de hasta la cifra atrás indicada.
22. Delegar por escrito, las funciones que considere, en cabeza del Subdirector.

REVISORIA FISCAL

CLÁUSULA TREINTA -. La Fundación Sanar Niños con Cáncer tendrá un Revisor Fiscal, designado por la Asamblea General, que podrá ser una persona natural o jurídica, elegido para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido o removido por la Asamblea General en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que será elegido de igual manera y para un período igual

Tanto el Revisor Fiscal como el Suplente deben ser Contadores Públicos titulados. Uno y otro pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Vencido el período continuarán en el cargo mientras no sean reemplazados.

Parágrafo 1º: El cargo del Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Fundación y no podrá ser Miembro de la Fundación.

Parágrafo 2º: Si la Asamblea General lo considera conveniente, podrá encomendar las funciones de Revisoría Fiscal a una firma u organismo competente, autorizado por la Ley, pactando de antemano la remuneración

CLÁUSULA. TREINTA Y UNA - . FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Vigilar que las actividades de la Fundación se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y dar cuenta por escrito de las irregularidades que encuentre.
- b) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva y porque se conserven adecuadamente los comprobantes y la correspondencia, impartiendo las instrucciones necesarias;
- c) Verificar arqueo de caja cada vez que lo juzgue necesario;
- d) Inspeccionar los bienes y valores de la Fundación y los que tenga en custodia a cualquier título y procurar que se tengan medidas adecuadas de conservación y regularidad de los mismos;
- e) Autorizar con su firma los balances, estados de pérdidas y ganancias, estados financieros y elaborar las notas contables respecto de las cuentas de los mismos
- f) Rendir a la Asamblea General, en sus reuniones Ordinarias, un informe sobre el resultado de sus labores;
- g) Asistir en desarrollo exclusivamente de sus funciones y para velar por el cumplimiento de las mismas a las reuniones de la Junta Directiva que considere.
- h) Convocar a la Asamblea General cuando lo considere necesario;
- i) Las demás que señale la Asamblea General o la ley.

CAPITULO V Disolución y Liquidación

CLÁUSULA. TREINTA Y DOS - . CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Fundación Sanar Niños con Cáncer, se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

1. Por disminución del número de sus Miembros Activos en términos que hagan imposible el objeto propio de la Entidad;
2. Por agotamiento de los objetivos de la Institución;
3. Por la extinción de los bienes de la Entidad;
4. Por cualesquiera de las causas establecidas legalmente;
5. Por cancelación de la Personería Jurídica

En todo lo que sea compatible con la naturaleza del proceso, Para la liquidación se podrán aplicar las normas previstas en el Código de Comercio aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro.

El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad que haya reconocido la Personería Jurídica.

Decretada la disolución, la Asamblea procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga este nombramiento, actuará como liquidador el Director Ejecutivo inscrito.

<p>El liquidador solo empezará a ejercer su cargo, cuando haya cumplido la diligencia de inscripción ante la autoridad competente.</p> <p>TRANSFERENCIA DE BIENES: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, en caso de disolución y liquidación de la Fundación, todos los bienes que en este momento formen su patrimonio, serán adjudicados por la Asamblea a otras entidades SANAR que se encuentren inscritas en los diferentes territorios nacionales de acuerdo a las leyes de la República de Colombia y que estén operando, en proporción a los niños y adolescentes que cada uno apoye anualmente.</p>
<p>CAPITULO VI VARIOS</p>
<p>CLÁUSULA TREINTA Y TRES -. EXCEDENTES Los excedentes resultantes de los Ingresos que por cualquier concepto se efectúen en el respectivo periodo contable, menos la totalidad de los Egresos que constituyan costos o gastos causados y pagados en el mismo periodo, se aplicarán prioritariamente a absorber déficits patrimoniales acumulados de períodos anteriores; constituir reserva especial para proteger el Patrimonio; crear reservas y fondos institucionales para mejorar y mantener los activos fijos; cumplir obligaciones con terceros y el mejoramiento de los servicios de salud dentro de los fines propios de la Fundación sanar Niños con Cáncer.</p> <p>Parágrafo: Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, ni en su disolución ni liquidación.</p>
<p>CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO -. FILIALES O CORRESPONSALÍAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. Con el propósito de hacer más eficiente el apoyo a los niños, niñas y adolescentes con cáncer y a sus familias, la Fundación Sanar Niños con Cáncer buscará mayor eficiencia descentralizando, cuando lo estime conveniente y necesario, conforme a lo establecido en estos estatutos, a través de filiales o corresponsalías, oficinas y establecimientos de comercio, su función, aprobando la existencia de las mismas, sin ánimo de lucro, con sede en las capitales de Departamento que operen en el ámbito de su territorio y en las áreas de su influencia.</p>
<p>CLÁUSULA TREINTA Y CINCO-. SECCIONALES. Las instituciones seccionales que operan en la actualidad bajo el nombre de Sanar, son entes independientes de la Fundación Sanar Niños con Cáncer, poseen autonomía jurídica, administrativa y financiera y responden en todo a las entidades que las vigilan en el territorio donde se encuentran inscritas. Estas seccionales deben incluir en sus Estatutos las normas contenidas en el acuerdo de cooperación para el uso del logo, marca Sanar y cualquier otro logo y marca adquirida por la Fundación Sanar Niños con Cáncer, para lo cual tendrán que suscribir dicho acuerdo de cooperación. En caso de terminación del acuerdo de cooperación con cualquiera de las seccionales, estas últimas se comprometen a no hacer uso del know-how, marca, nombre, conocimiento o cualquier otro derecho de Sanar a nombre propio o en futuras relaciones con otras entidades con o sin ánimo de lucro. .</p>
<p>CLÁUSULA TREINTA Y SEIS-. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos solo podrán reformarse, a propuesta de la Junta Directiva, por decisión de Asambleas Generales, con el voto de la mitad más uno de los Miembros Activos y nunca en reuniones realizadas en desarrollo de la autorización para deliberar y decidir una (1) hora después de la de citación conforme a la cláusula diez y seis (16) y diecisiete (17) de los presentes estatutos.</p>
<p>CLÁUSULA TREINTA Y SIETE- Los proyectos de reforma de estatutos deberán presentarse a consideración de los Miembros de la Junta Directiva para su estudio, por lo menos con diez (10) días de antelación a la reunión en la cual se analizarán, para proponerlos, si fueren aprobados, a la Asamblea General que en este caso deberá citarse con quince (15) días hábiles de anticipación.</p> <p>Las reformas estatutarias, aprobadas por la Asamblea General y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la misma, se someterán al trámite legal correspondiente, por intermedio y con la firma del Director Ejecutivo.</p>
<p>CLÁUSULAS TRANSITORIAS</p> <p>CLÁUSULA TRANSITORIA 1°. MIEMBROS ACTIVOS. Los Miembros Activos de la ASOCIACIÓN ALIANZA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN EL NIÑO- SANAR- Seccional Bogotá D.C. presentes y representados en la Asamblea General Ordinaria del catorce (15) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), toman la decisión de ser MIEMBROS ACTIVOS de la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER.</p> <p>Igual procedimiento se hará con los Miembros Activos no presentes ni representados en la mencionada reunión, a quienes se le comunicará por escrito su vinculación a la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER.</p>

En caso de que no expresen por escrito su oposición, en el término de tres (3) días hábiles después de recibida la comunicación, serán tenidos como Miembros Activos de tal FUNDACIÓN.

CLÁUSULA TRANSITORIO 2°-. Los bienes, conocimiento, sistemas, nombres, marcas, logotipos, organización, estructuras, publicaciones, celebraciones, eventos, convenios, asociaciones de población objetivo, empleados, voluntarios, programas y cualesquiera otros activos y pasivos y programas de apoyo de la ASOCIACIÓN ALIANZA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN EL NIÑO-SANAR-Seccional Bogotá D.C. se trasladan es su totalidad a la FUNDACIÓN SANAR NIÑOS CON CÁNCER, en razón de que solamente se trata de una transformación y de que una y otra tienen similar Objeto Social y cumplen la misma finalidad

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, en la ciudad de SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C. y rigen a partir de tal fecha.